



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000028 DE 07 FEB. 2011

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta GUACHUCAL – TUQUERRES y Viceversa, solicitada por las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A. y COOTRANSGUACHUCAL LTDA."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000069 de abril 16 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002 y 000159 de agosto 5 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A. y COOTRANSGUACHUCAL LTDA., respectivamente, que les permitió continuar

CONTINUACION RESOLUCION No. **000028** DE 07 FEB. 2011

operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. **00818** de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 000134 de 2006, 000146 y 0170 de 2007, 00087 de 2010; **000804** de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007; y, **00819** de febrero 7 1992, modificada entre otras, por las Nos. 000087 de 1997, 000075 de 2008, 000017 de 2010, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A. y COOTRANSQUACHUCAL LTDA., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Cambios de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **GUACHUCAL - TUQUERRES Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupos B.

Saliendo de Guachucal : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Túquerres : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo B.

Saliendo de Guachucal : Dos (2) Horarios por sentido

Saliendo de Túquerres : Dos (2) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Martes, jueves y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.

Saliendo de Guachucal : Seis (6) Horarios por sentido

Saliendo de Túquerres : Seis (6) Horarios por sentido

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas, por una parte, EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. y TRANSANDONA S.A., mediante escrito que contiene un Acuerdo que fue radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002074-2 de mayo 27 de 2010 y, por otra parte, COOTRANSQUACHUCAL, mediante escrito radicado en esta Dirección Territorial con el No. 2010352002056-2 de mayo 27 de 2010, complementados con los Nos. 002614-2 de junio 29, 0023382-2 de agosto 13, 002443-2 de junio 22, 003036-2 de julio 26 y 003382-2 de agosto 2, solicitan se les Registre la **Reestructuración de Horarios** para la Ruta GUACHUCAL - TUQUERRES - GUACHUCAL, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las tres (3) Empresas peticionarias, son las únicas que tienen autorizada la Ruta Guachucal - Túquerres.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio

CONTINUACION RESOLUCION No. 000028 DE 07 FEB. 2011

elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten de El Espino, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
1	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.	GUACHUCAL - TUQUERRES	94,0	110,0	88,5	107,5	82%
		TUQUERRES - GUACHUCAL	83,0	105,0			
	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
2	TRANSPORTES SANDONA S.A.	GUACHUCAL - TUQUERRES	26,0	31,0	26,0	32,0	81%
		TUQUERRES - GUACHUCAL	26,0	33,0			
	EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
3	EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	GUACHUCAL - TUQUERRES	48,0	56,0	48,5	57,5	84%
		TUQUERRES - GUACHUCAL	49,0	59,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta GUACHUCAL - TUQUERRES y VSA., por un término de Cinco (5) años; que esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, numeral 4, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar la modificación o reestructuración de Rutas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA., la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA GUACHUCAL - TUQUERRES y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **GUACHUCAL - TUQUERRES Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupos **B (Microbús).**
Saliendo de Guachucal : 06:00, 07:00, 08:00, 09:30.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000028** DE **07 FEB. 2011**

Saliendo de Túquerres : 12:00, 13:00, 14:00, 15:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**.

Saliendo de Guachucal : 05:45, 06:45, 07:30, 08:30.

Saliendo de Túquerres : 06:00, 10:00, 12:30, 14:30.

Características del servicio: Frecuencia: **Martes, jueves y sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.

Clase de Vehículo: : Grupo **A (Automóvil)**

Saliendo de Guachucal : 06:30, 10:00, 14:00, 16:00, 18:00.

Saliendo de Túquerres : 06:30, 08:00, 11:00, 16:00, 18:00.

Clase de Vehículo : Grupo **A (Camioneta pasajeros)**

Saliendo de Guachucal : 08:15, 13:00, 15:00, 17:00.

Saliendo de Túquerres : 07:15, 08:30, 12:45, 17:00.

Clase de Vehículo : Grupo **B (Microbús)**

Saliendo de Guachucal : 07:45, 09:00, 11:30.

Saliendo de Túquerres : 09:00, 13:30, 15:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior Artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo Anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo establecido en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta GUACHUCAL - TUQUERRES y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas EXPRESO SAN JUAN PASTO S.A., TRANSANDONA S.A. y COOTRANSQUACHUCAL LTDA., para servir la Ruta GUACHUCAL - TUQUERRES, que figuran en anteriores Actos Administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

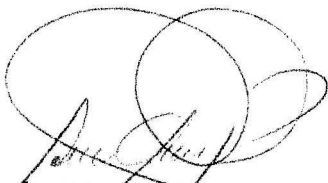
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS SANTIAGO CAICEDO CUATIN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.770.755 de Tunja Boyacá, Representante Legal de la Empresa COOTRANSGUACHUCAL LTDA., el contenido de la **Resolución No. 000028** de febrero 7 de 2011, "Por la cual se reconoce la Restructuración de Horarios en la Ruta GUACHUCAL – TUQUERRES y Viceversa, solicitada por las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A. y COOTRANSGUACHUCAL LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)



JOSE A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



LUIS S. CAICEDO CUATIN
Gerente Empresa
COOTRANSGUACHUCAL LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. 000028 DE 07 FEB. 2011

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A, TRANSANDONA S.A. y COOTRANSQUACHUCAL LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 07 FEB. 2011

FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró
JCC - FJZC- REUC
Enero - 2011



NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SEGUNDO HEROBERTO ROSERO ARGOTY, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali Valle, Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., el contenido de la **Resolución No. 000028** de febrero 7 de 2011, "Por la cual se reconoce la Restructuración de Horarios en la Ruta GUACHUCAL – TUQUERRES y Viceversa, solicitada por las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A. y COOTRANSQUACHUCAL LTDA."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)


JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte


SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY
Gerente Empresa